BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 SABADO, 10 DE ENERO DE 1987 Número 7

SUMARIO

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Seis de Madrid. Autos número 480/86. 67
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 43/86. 67
Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 422/86 M.C. 67
Distrito de Lorca. Juicio de faltas número 653/84. 67

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CEHEGIN. Aprobación definitiva de Ordenanzas Municipales para el ejercicio de 1987. 68
TOTANA. Modificación tarifa agua potable. 73
LOS ALCAZARES. Aprobación Plan Parcial «Nueva Ribera». 73
MOLINA DE SEGURA. Admitidos y tribunal plaza Auxiliar de Archivo. 73
SANTOMERA. Legalización de café-bar restaurante. 73
ALCANTARILLA. Licencia apertura de café-bar. 73
ALCANTARILLA. Licencia apertura salón de juegos recreativos. 73
ALCANTARILLA. Licencia apertura consultorio médico y fisioterapia. 74
MURCIA. Devolución de fianza a Prellano, S.L. 74
LAS TORRES DE COTILLAS. Corrección de error de oficio. 74
ABARAN. Proyecto de urbanización de terrenos. 74
MURCIA. Licencia de apertura de café-bar. 74
CARTAGENA. Licencia apertura sucursal Caja de Ahorros. 74
CEUTI. Modificación tarifas utilización polideportivo. 74
CEUTI. Modificación de créditos del presupuesto único 1986. 74

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Recaudación de Hacienda. Zona de Cartagena. Expediente administrativo de apremio. 75
Recaudación de Hacienda. Zona de Cartagena. Expediente administrativo de apremio. 75
Comunidad de Regantes «La Jara». Abanilla. Convocatona Junta General Ordinaria. 76
Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento de apremio número 5.062/84. 76
Magistratura de Trabajo número Tres de Málaga. Autos número 1.713/86. 76

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	13.750	825	14.575
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498
Semestral	8.250	495	8.745

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Ordinarios	66	4	70
Atrasados año	82	5	87
Años anteriores	110	7	117

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Hacienda y Admón. Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 108

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MADRID

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por este Juzgado de Primera Instancia número Seis de Madrid, sito en Plaza Castilla, n.° 1, en procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido bajo el número 480/86, a instancia de Banco de Crédito Agrícola S.A., contra doña Encarnación Marco Ruiz, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la finca hipotecada, rústica en el término de Abanilla, Murcia, partidos de Beina y Campules, de la huerta de dicha población y campo, una hacienda redonda compuesta de diez tahullas de riego en Beina; una fanega de secano en dicho Beina y tres fanegas y media en Campules, o sea en junto 37 tahullas, equivalentes a 4 hectáreas, 13 áreas y 75 centiáreas, todo unido; tiene una casa a primeras cubiertas, corral, cuadra, era de pan trillar y un aljibe, y es la finca n.° 18.068 del Registro de la Propiedad de Cieza n.° 2, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de febrero del año próximo a las doce horas, de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.°—Que el tipo del remate es el de trece millones de pesetas fijado al efecto en la escritura de préstamo por que se procede.

2.°—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 20% de dicho tipo sin la que no serán admitidos, y

3.°—Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4.ª del precepto de Ley citado, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 40

DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de Juicio de Faltas número 43/86, sobre hurto, contra Carmen Martínez Ibáñez, se ha dictado la providencia que sigue:

«Providencia Magistrado Juez Sr. Giménez Llamas.—En Murcia a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Vistas las anteriores diligencias, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 17 de febrero, a las 11,20 horas, para cuyo día y hora serán convocados el Sr. Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna cédula de citación al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciada a Carmen Martínez Ibáñez, por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» por encontrarse en paradero desconocido.

Lo manda y firma S. S.ª I.ª, doy fe».

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a la denunciada Carmen Martínez Ibáñez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, José Abenza Lerma.—V.° B.°, el Magistrado Juez de Distrito número Cuatro, Jaime Giménez Llamas.

Número 41

DISTRITO
NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 422/86-M.C., seguido en este Juzgado sobre hurto, por la presente se cita a Mario Rubio Gómez, quien tuvo su domicilio en Carril de la Parpayota, n.° 1, C/. Sociedad n.° 423, Santiago y Zaraiche, a fin de que el próximo día 4 de febrero y hora de las 10,20, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, Matías Soria Fernández Mayoralas.

Número 54

DISTRITO
LORCA

EDICTO

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Juez de Distrito de este Juzgado de Lorca y su término. Por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, penden actuaciones de juicio verbal de faltas bajo el número 653/84, a virtud de denuncia de Comisaría de Policía contra Jeidi Arendt y otros, sobre escándalo, en cuyo juicio he señalado para que tenga lugar su celebración el día 22 de enero próximo venidero y hora de las 10,25 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Corregidor, n.° 5 de Lorca.

En su virtud se cita, llama y emplaza a Jeidi Arendt, mayor de edad, soltera, empleada, cuyo último domicilio fue en Lorca, Alameda de la Constitución n.° 5, en la actualidad en ignorado paradero, para que con todos los medios de prueba que intente valerse, comparezca al acto público de juicio de faltas el día indicado 22 de enero próximo y hora de las 10,25 de su mañana, caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Luis Ignacio Pastor Eixarch.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 4964

CEHEGIN

ANUNCIO

ASUNTO: Aprobación definitiva de las Ordenanzas Municipales para el ejercicio de 1987.

ACUERDO: Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1986.

VIGENCIA: Las Ordenanzas entrarán en vigor una vez cumplidos los trámites y plazos a los que se refiere el art. 190 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

ORDENANZAS MODIFICADAS:

Número 3.—Impuesto municipal de circulación de vehículos.

Artículo 5.—Bases y tarifas, la cuota del impuesto, según la categoría y clase de vehículo, será la siguiente:

A) TURISMOS:

De menos de 8 HP fiscales, 1.260 pesetas, cuota anual.

De 8 HP hasta 12 HP fiscales, 3.280.

De más de 12 HP hasta 16 HP fiscales, 6.930.

De más de 16 HP fiscales, 9.450.

B) AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas, 7.930.

De 21 a 50 plazas, 11.340.

De más de 50 plazas, 13.965.

C) CAMIONES:

De más de 1.000 Kg. de carga útil, 4.150.

De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil, 8.190.

De 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil, 10.710.

De más de 9.999 Kg. de carga útil, 14.490.

D) TRACTORES:

De menos de 16 HP fiscales, 1.890.

De 16 a 25 HP fiscales, 3.600.

De más de 25 HP fiscales, 7.560.

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 1.890.

De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil, 3.600.

De más de 2.999 Kg. de carga útil, 7.455.

F) OTROS VEHICULOS:

Ciclomotores, 525.

Motocicletas hasta 125 cc., 600.

Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc., 1.000.

Motocicletas de más de 250 cc., 3.000.

Número 4.—Impuesto municipal de publicidad.

Artículo 6.—La liquidación de derechos se ajustará a la siguiente tarifa:

Concepto; Esp. A; Esp. B; 1.ª; 2.ª; 3.ª

A) Exhibición de rótulos, m.^{2} o fracción, al año; 975; 835; 695; 560; 420.

Exhibición de placas: mayores de 600 cm.^{2} colocadas en establecimientos comerciales, industriales o en la vía pública, al año, por unidad; 585; 490; 420; 295; 275.

B) Exhibición de carteles por una sola vez-unidad; 60; 60; 60; 60; 60.

C) Distribución de publicidad coches provistos de altavoz, al día; 560; 560; 560; 560; 560.

Por publicidad repartida y carteles de mano, por una sola vez, por cada 1.000 o fracción; 695; 695; 695; 695; 695.

Número 7.—Tasas por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

Artículo 5.—Los derechos aplicables se ajustarán a la siguiente tarifa:

I) CERTIFICACIONES:

1.—De buena conducta (sólo valedero por un plazo de tres meses a contar desde la fecha de su expedición), especificándose en ella lo mismo que en la instancia de solicitud, el objeto a que ha de destinarse; cuota, 105 pesetas.

2.—De vecindad, residencia y empadronamiento:

— Referido a los 5 últimos años; 385.

— Desde 5 años en adelante; 1.265.

3.—De acuerdos municipales y documentos existentes de cualquier índole distinta a la señalada en el número anterior:

— Referente al año en curso; 475.

— Hasta los 5 años; 820.

— De más de 5 años hasta 30; 1.370.

— Más antiguos de 30 años; 3.480.

4.—De obras de construcción terminadas:

— Obras con Proyecto; 1.580.

—Obras con Memoria; 1.055.

— Obras menores; 530.

5.—De emplazamiento de fincas; 350.

6.—De cualquier clase si exigen informe, además de los derechos señalados; 1.055.

7.—De documentos de catastro; 265.

II) TASAS:

1.—Copia o fotocopia de planos de término municipal; 2.110.

— Copia o fotocopia en Din-A3 y Din-A4; 105.

2.—Focopia de documentos en general:

— Referentes al año en curso; 15.

— Años anteriores; 30.

3.—Compulsa de documentos; 160.

4.—Bastanteo de poderes; 1.055.

5.—Declaraciones del impuesto sobre plusvalía; 530.

6.—Expedición de títulos de Guarda Jurado; 2.110.

7.—Informes a instancia de parte sobre datos o características técnicas, constructivas o de cualquier otra clase relativas a la apertura de calles, redes de agua y alcantarillado, pavimentación, alumbrado y, en general, cuantos informes se soliciten relacionados con instalaciones, obras o servicios municipales; 530.

8.—Expedición tarjetas de armas; 530.

9.—Bajas de empadronamiento; 365.

10.—Consultas al catastro; 100.

4.º—Cuando se realice el corte del agua a la acometida particular, en los casos reseñados, se precintará y depositará el contador en las dependencias de este Ayuntamiento; una vez abonadas las cantidades adeudadas, el contador le será repuesto al usuario, si bien éste habrá de satisfacer la cuota de enganche a la red general para la nueva instalación.

Número 17.—Derechos y tasas por ocupación de las casetas de venta y puestos en el Mercado de Abastos Municipal.

Artículo 6.—La cuantía de los derechos regulados en esta Ordenanza, será la siguiente (mensuales):

Tarifa I; derechos permiso; tasa ocupc.

A) Planta 1.ª:

Puestos preferentes; 5.170; 5.170 pesetas.

Puestos corrientes; 4.010; 4.010.

B) Planta 2.ª:

Puestos con cierre metálico; 2.300; 1.265.

Puestos sin cierre metálico; 1.725; 950.

C) Puestos destinados a bares; —; 3.450.

D) Puestos sin carácter fijo, en cualquiera de ambas plantas, por dos metros lineales de frente, al día; —; 35.

Cada metro lineal más; —; 10.

Tarifa II

A) Por uso de báscula municipal:

— Hasta 250 Kg.; —; 15 pesetas.

— De 250 a 500 Kg.; —; 30.

— De 500 a 750 Kg.; —; 40.

— De 750 a 1.000 Kg.; —; 55.

— De 1.000 Kg. en adelante; —; 80.

B) Por uso de almacén municipal, por m.²; —; 5.

Número 18.—Tasa para la exacción de la utilización de piscina al aire libre y cubierta e instalaciones del Pabellón Polideportivo Municipal.

Artículo 3.—Están sujetos al pago de la tasa correspondiente las personas que utilicen los servicios e instalaciones, según la siguiente tarifa:

Pabellon cubierto: Sin luz; con luz

1.º Colectivos: Tasa de alquiler de la pista o sección de pista, por 1 hora:

— Lunes a viernes:

Pista completa, 1.000; 1.400.

Sección de pista, 500; 700.

— Sábados, festivos y domingos:

Pista completa, 1.100; 1.500.

Sección de pista, 650; 750.

2.º Entrada individual, por una hora:

— Lunes a viernes: 75; 100.

— Sábados, domingos y festivos: 100; 125.

Piscinas: Aire libre; cubierta

— Lunes a viernes:

Adultos, 75; 125.

Infantiles, 50; 75.

— Sábados, domingos y festivos:

Adultos, 100; 150.

Infantiles, 75; 100.

— Abonos (10 baños):

Adultos, —; 1.000.

Infantiles, —; 600.

— Alquiler de una calle por hora (piscina cubierta):

Lunes a viernes, —; 900.

Sábados, domingos y festivos, —; 1.100.

Número 19.—Para la exacción de la tasa sobre desagüe de canales y otras instalaciones análogas en terreno de uso público.

Artículo 5.—Será de aplicación la siguiente tarifa:

Calles; metro lineal

De categoría Especial A; 50 pesetas.

Idem, Idem B; 36.

Idem, Idem 1.ª; 25.

Idem, Idem 2.ª; 18.

Idem, Idem 3.ª; 12.

Número 20.—Para la exacción de la tasa de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 5.—La exacción de derecho o tasa se verificará según los metros cuadrados de ocupación de la vía pública, y según los días que dure dicha ocupación, a tenor de la siguiente tarifa:

Concepto; Espc. A; Espc. B; 1.ª; 2.ª; 3.ª

MERCANCIAS:

Muebles, objetos y enseres, m.² y día; 37; 27; 21; 15; 12.

Puestos agrícolas sin transformar, por m.² y día; 25; 19; 15; 12; 7.

Mercancías destinadas al consumo público y su transformación, m.² día; 23: 18; 13; 11; 7.

Estercoleros y similares, m.² y día; 256; 256; 256; 256; 256.

Abonos, m.² y día; 45; 34; 31; 23; 21.

MATERIALES Y ESCOMBROS:

Materiales de construcción, escombros, materiales aprovechables de derribos, etc., m.² y día; 171; 133: 112; 91; 89.

ANDAMIOS Y ASNILLAS:

Sin protección metro lineal, día; 60; 46; 38; 37; 32.

Con protección, metro lineal, día; 23; 19; 16; 13: 8.

VALLAS:

Por metro lineal y día, cuando no llegue a un metro la anchura de la acera y vía ocupada; 49; 37; 32; 31; 23.

Número 21.—Para la exacción de la tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Artículo 3.—La expresada exacción municipal, se regirá de acuerdo con la siguiente tarifa:

Concepto; Esp. A; Esp. B; 1.ª; 2.ª; 3.ª

Miradores, terrazas y balcones, vuelo sobre la vía pública y marquesinas, m.² o fracción al año; 275; 205; 135; 105; 80.

Toldos metro lineal o fracción año; 275; 205; 135; 105; 80.

Número 22.—Para la exacción de la tasa por entrada de carruajes y reserva de aparcamiento exclusivo de la vía pública, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 6.—La liquidación de estos derechos se ajustarán a la siguiente tarifa:

Puertas de entrada o acceso a un local:
Calles de Categoría Especial A; 1.070 pesetas cuota anual.

Calles de Categoría Especial B; 865.

Calles de Categoría Primera; 840.

Calles de Categoría Segunda; 430.

III. TIMBRE MUNICIPAL:

1.—Instancias en general presentadas en el Ayuntamiento; 105.

— Por cada hoja de los documentos acompañados; 10.

2.—Facturas y certificaciones; (4x1.000).

IV. LICENCIAS:

1.—De taxis; 5.380.

2.—De obras:

— Obra menor; 420.

— Obra mayor; 1.160.

3.—De apertura de establecimientos:

— Actividades inocuas; 740.

— Actividades clasificadas; 1.265.

V. FORMALIZACION DE CONTRATOS:

1.—De arrendamiento de terrenos cultivables; 105.

2.—De adjudicaciones de obras de Planes Provinciales; 2.110.

3.—Otros contratos; 530.

Número 8.—Sobre autorización para utilizar en placas, patentes y distintivos el escudo del municipio.

Artículo 3.—La liquidación de cuotas de la presente exacción se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

Por cada autorización, al año:

— En membretes de cartas y papeles en general; cuota, 1.055 pesetas.

— Industrias y comercios; 2.650.

Número 9.—Derechos y tasas en el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Artículo 6.—Apartado VI.—Exenciones y bonificaciones:

Quedan exentas de esta obligación las obras menores de cualquier tipo que se realicen en calles ubicadas en la zona declarada Conjunto Histórico-Artístico.

Será condición indispendable para la obtención de exenciones o bonificaciones, las solicitudes previas de licencia con los requisitos reglamentarios.

Número 11.—Inspección de motores y transformadores.

Artículo 2.—Vendrán sujetos al pago de este arbitrio los dueños o propietarios de establecimientos industriales y comerciales o de los aparatos a los que se preste el servicio de inspección por parte del Ayuntamiento, con arreglo a la siguiente tarifa:

I) MOTORES:

Hasta 3 HP; cuota anual, 273 pesetas.

De 3 a 5 HP; 257.

De 5 a 10 HP; 546.

De 10 a 25 HP; 819.

De 25 en adelante; 1.638.

II) CALDERAS DE VAPOR:

— Calderas de destilación de esencias vegetales: Cada temporada instaladas; 1.092.

— Calderines de fábricas de conservas; 410.

III.—ASCENSORES Y MONTACARGAS:

Por cada ascensor; 689.

Por cada montacargas; 1.365.

V.—TRANSFORMADORES:

Hasta 10 KVA.; 410.

De 10 a 25 KVA.; 683.

De 25 a 50 KVA.; 1.092.

De 50 a 100 KVA.; 1.365.

De 100 a 630 KVA.; 2.184.

De 630 a 1.000 KVA.; 3.412.

Por cada KVA. que exceda de los 1.000 KVA.; 7.

V. APARATOS E INSTALACIONES PELIGROSAS:

Autoclaves; 410.

Soldaduras autógenas; 273.

Fraguas; 207.

Horno-panaderías eléctricos; 410.

Idem, Idem no eléctricos; 273.

Hornos de tejera; 682.

Aparatos de gasolina y gases; 955.

Aparatos productores de hielo; 273.

Cabinas cinematográficas; 929.

Número 13.—Para la exacción de la tasa por recogida de basura domiciliaria.

Artículo 6.—En base y fundamento y en atención a la distinta capacidad económica de las personas que deban satisfacer esta tasa, se establece la siguiente tarifa anual:

Concepto; Espc. A-B; 1.ª; 2.ª y 3.ª

A) Viviendas; 4.290; 4.290; 4.290.

B) Actividades comerciales, etc.:

1.—Comestibles, carnicerías, pescaderías, etc.; 5.340; 4.860; 4.440 pesetas.

2.—Perfumerías, droguerías y peluquerías, etc.; 5.880; 5.340; 4.860.

3.—Almacenes de comestibles-bebidas, agrícolas, materiales diversos, supermercados y autoservicios, etc.; 17.730; 16.080; 14.640.

4.—Oficinas bancarias; 70.890; 70.890; 70.890.

5.—Farmacias, gestorías, mutuas, seguros, etc.; 35.460; 35.460; 35.460.

6.—Bares, tabernas, restaurantes, cafeterías, discotecas y hostelería en general; 17.730; 11.040; 9.210.

7.—Talleres de cualquier actividad y gasolineras; 10.650; 9.720; 8.820.

8.—Fábricas y manufacturas:

— Hasta 50 Kg. o 0,5 m.^{3}; 35.460; 35.460; 35.460.

— Resto mediante convenio; —; —; —; —; —.

Número 15.—Tasa por suministro de agua potable a la población.

Artículo 9.°.—Se incluye el concepto de depuración de aguas residuales.

Artículo 10.—V) Administración y cobranza:

1.° El recibo correspondiente a este servicio se presentará en el domicilio del contribuyente para su cobro; si no fuera abonado en este acto, por el cobrador se expedirá notificación para que, en el plazo de 5 días contados desde la fecha de entrega, se pueda hacer efectivo en el lugar que se determine.

2.° Transcurrido éste sin hacerlo efectivo, se notificará en firme, concediendo un plazo para su pago de 10 días, finalizado el mismo sin haberlo satisfecho, se procederá al corte del suministro de agua potable.

3.° En el supuesto de no poder realizar dicha notificación (por paradero desconocido, ausente, etc.), se procederá asimismo al corte del suministro por la acumulación de dos recibos consecutivos.

Calles de Categoría Tercera; 210.

Talleres mecánicos, cualquier categoría; 1.530.

Reserva de aparcamiento:

Calles de Categoría Especial A; 6.435 pesetas cuota anual.

Calles de Categoría Especial B; 4.280.

Calles de Categoría Primera; 2.575.

Calles de Categoría Segunda; 1.195.

Calles de Categoría Tercera; 430.

Carga y descarga, previa solicitud y concesión de la correspondiente licencia, cuota anual, por metro lineal, 1.390.

Número 23.—Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Artículo 3.—Se tomará como base de la presente exacción, y se regulará con la siguiente tarifa:

A) POSTES:

Por cada poste, de hierro o madera, torreta, farola, columna y otras instalaciones semejantes o análogas sobre el suelo o alzándolas sobre el mismo, 825 pesetas gravamen anual.

B) CABLES:

Por cada metro lineal de cable de distribución de energía eléctrica:

Hasta 500 V. de tensión, 4,10 pesetas gravamen anual.

De 500 a 10.000 V. de tensión, 5,75.

De 10.001 a 30.000 V. de tensión, 7,40.

De 30.001 a 66.000 V. de tensión, 9.

De 66.001 a 132.000 V. de tensión, 11,50.

De más de 132.001 V. de tensión, 14,85.

C) CABLES:

De teléfonos y de otra índole distinta a la anterior, por metro lineal, 4 pesetas gravamen anual.

D) PALOMILLAS:

Por cada palomilla, sujetador u otro elemento análogo, 99 pesetas gravamen anual.

E) CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCION O REGISTRO:

Por cada caja de amarre, distribución o registro, 165 pesetas gravamen anual.

F) BASCULAS O APARATOS AUTOMATICOS:

Por cada báscula o aparato automático instalado en vía pública para el pesaje, suministro o venta de cualquier producto, incluso dentro de edificios, pero con manguera o cualquier otra forma que surta a vehículos parados en dicha vía, 1.650 pesetas gravamen anual.

Número 26.—Para la exacción de la tasa de parada y situado en la vía pública de carruajes de alquiler, otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

Artículo 4.—La obligación de contribuir por este concepto nace por el hecho de tener concedida por este Ayuntamiento licencia para la ocupación de la vía pública con una parada, fija o accidental, para automóvil destinado al servicio público, o por tener paradas, estaciones o administraciones para el servicio de autobuses de línea en cualquier punto del término municipal, sin limitación de tiempo o lugar, respecto a estos últimos en base a la siguiente tarifa:

Por cada coche automóvil para el servicio público hasta 5 plazas, 2.225 pesetas cuota anual.

Por cada coche automóvil para el servicio público de 5 plazas hasta 7, 3.110.

Por cada coche automóvil para el servicio público de más de 7 plazas hasta 30, 4.140.

Por cada coche automóvil para el servicio público de más de 30 plazas, 13.350.

Concesión, expedición y registro de licencias y autorizaciones administrativas, cuota única, 17.250.

Traspaso de concesiones o explotación, 17.250.

Depósito de fianza, 17.250.

Número 27.—Para la exacción de la tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

Artículo 3.—La exacción de los derechos o tasas establecidos en esta ordenanza, se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

Concepto; Esp. A; Esp. B; 1.ª; 2.ª; 3.ª

ESCAPARATES:

Hasta un metro cuadrado al año; 420; 350; 275; 210; 135.

Por cada m.^{2} o fracción, al año; 420; 350; 275; 210; 135.

VITRINAS:

Por unidad al año; 390; 295; 200; 125; 70.

Número 28.—Exacción de la tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, situadas en terreno de uso público.

Puestos de venta de productos agrícolas, metro lineal, 45 pesetas cuota.

Puestos de venta de productos de cualquier clase, por metro lineal, 65.

Número 33.—Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público. Ordenanza de nueva implantación.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO:

Artículo 1.°—El fundamento legal de esta Ordenanza de la correspondiente exacción, viene determinada básicamente en los artículos del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes, en Materia de Régimen Local 781/86, Artículo 197 donde dentro de los ingresos municipales se enumera entre otros, las tasas y dentro de éstas, en el artículo 208.5, se establece «la tasa de ocupación del subsuelo de terrenos de uso público».

OBLIGACION DE CONTRIBUIR:

Artículo 2.°—1.° Hecho imponible.—Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2.° Obligación de contribuir.—La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera sin la oportuna autorización.

3.° Sujeto pasivo.—Están obligados al pago:

a) Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.

b) Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen subsuelo de terrenos de uso público:

BASES Y TARIFAS:

Artículo 3.°—Se tomará como base de la presente exacción:

1.° En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

a) Por ocupación del subsuelo: El valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2.° En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado, el número de elementos instalados o colocados.

3.° En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del subsuelo, por cables: los metros lineales de cada uno.

Artículo 4.°—La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente:

Tarifa; gravamen anual

A) CABLES:

Por cada metro lineal de cable de distribución de energía eléctrica:

Hasta 500 V. de tensión; 4,10 pesetas.

De 501 a 10.000 V. de tensión; 5,75.

De 10.001 a 30.000 V. de tensión; 7,40.

De 30.001 a 66.000 V. de tensión; 9.

De 66.001 a 132.000 V. de tensión; 11,50.

De más de 132.001 V. de tensión; 14,85.

B) CABLES DE TELEFONICA o de otra índole distinta a la anterior:

Por metro lineal; 4 pesetas.

C) CAJAS DE DISTRIBUCION:

Por cada caja de distribución de cualquier utilidad o energía; 165 pesetas.

D) ACOMETIDAS:

Por cada acometida de gas o de electricidad; 100 pesetas.

E) DEPOSITOS DE COMBUSTIBLES:

Depósitos de combustible líquido, sólido o gaseoso de carácter industrial; 3.600 pesetas.

ADMINISTRACION Y COBRANZA:

Artículo 5.°—1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público, por quince días, a efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y por difusión de edicto en la forma acostumbrada en esta localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 6.°—Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación, seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7.°—Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos, la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

A) Los elementos esenciales de la liquidación.

B) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

C) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 8.°—Las cuotas correspondientes a esta exacción, serán objeto de recibo cualquiera que sea el importe, es decir, de pago anual.

Artículo 9.°—Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

Artículo 10.—Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se podrá concertar con dichas empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos que se establece en el 1,50 por 100 de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas, dentro del término municipal.

Los suministros de agua, gas y electricidad para el servicio público, no serán tenidos en cuenta en el cálculo de ingreso bruto, base para la fijacion provisional indicada del valor medio del aprovechamiento.

Artículo 11.—Las empresas que utilicen en su explotación el subsuelo en terreno de uso público, la liquidación de esta tasa será efectuada a través de la citada Ordenanza.

PARTIDAS FALLIDAS:

Artículo 12.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD:

En este apartado se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 5.° E) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril.

VIGENCIA:

La presente Ordenanza regirá a partir del ejercicio de 1987 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación y entrará en vigor una vez cumplidos los trámites a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el artículo 70 en relación con el 65.2 de este precepto.

Cehegín, 23 de diciembre de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 5

LA UNION

E D I C T O

Que dictaminada la Cuenta General del Presupuesto Ordinario correspondiente al año 1984, estará de manifiesto en la Intervención Municipal, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que, durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

La Unión, 27 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Andrés Martínez Cánovas.

* Número 12

TOTANA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de la tarifa de la Ordenanza reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable, por repercusión del aumento aplicado por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Totana a 7 de octubre de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 13

LOS ALCAZARES

ANUNCIO

Plan Parcial «Nueva Ribera»

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1986, el Plan Parcial «Nueva Ribera», se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición comprendidas en el ámbito del propio Plan Parcial y se extinguirá con la aprobación definitiva del Plan.

Los Alcázares a 20 de diciembre de 1986.—El Presidente de la Corporación, Manuel Menárguez Albaladejo.

---

* Número 14

MOLINA DE SEGURA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1981, de 19 de diciembre, y en la base cuarta de la convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar de Archivo, mediante concurso-oposición por el sistema de promoción interna, esta Alcaldía, por Decreto dictado el día 30 de diciembre de 1986, ha resuelto:

1.° Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos.

ADMITIDOS:

Don Carlos Ortega Alarcón.

EXCLUIDOS:

— Ninguno.

2.° Conceder un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones.

Finalizado dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones, dicha relación tendrá carácter definitivo, pudiendo interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el señor Alcalde—Presidente a partir del siguiente día a aquel en que, con arreglo a lo anterior, la lista de admitidos se eleve a definitiva.

3.° La primera prueba del concurso-oposición tendrá lugar el día 17 de febrero de 1987, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las diez horas.

Conocidos los nombramientos efectuados por las autoridades competentes según la base quinta de la convocatoria, el tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Don Fulgencio Puche Oliva, titular, y don Antonio Sabater García, suplente.

— Vocales:

En representación del profesorado oficial, don Domingo Beltrán Alarcón, titular, y don José Martínez Aguilar, suplente.

El Director o Jefe del Servicio, don José Bonache Alfaro, titular, y don Fernando Cantero Hernañ, suplente.

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, don Francisco de Lara Fernández, titular, y doña Rosa Elgarrista Domeque, suplente.

Funcionario de carrera, don Rodolfo López Zambudio, titular, y don Salvador Verdú Soler, suplente.

Secretario: Don José Cosme Ruiz Martínez, Secretario General del Ayuntamiento, titular, y don Ricardo Estévez Goytre, Técnico de Admón. Gral., suplente.

Molina de Segura, 30 de diciembre de 1986.—El Alcalde.

* Número 4952

SANTOMERA

EDICTO

Por doña Josefa Gomariz García se ha solicitado legalización de café-bar-restaurante, con emplazamiento en Ctra. de Abanilla, Km. 4,400, Matanzas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera a 24 de octubre de 1986.—El Alcalde.

* Número 7

ALCANTARILLA

EDICTO

Por don Federico Mondéjar Funes se ha solicitado licencia para establecer la actividad de café-bar, con emplazamiento en C/. Mayor, 2.ª fase, número 36.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alcantarilla a 25 de noviembre de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 8

ALCANTARILLA

EDICTO

Por don José de la Rubia Martínez, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de salón de juegos recreativos Tipo A, con emplazamiento en Avda. Reyes Católicos, núm. 23.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad de refe-

rencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alçantarilla a 14 de noviembre de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 74

ALCANTARILLA

EDICTO

Por don José Luis Chaparro Sancho, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de consultorio médico y fisioterapia, con emplazamiento en C/. Los Carros, numero 57.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alcantarilla a 13 de noviembre de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 4978

MURCIA

Devolución de fianza

Solicitada devolución de fianza definitiva por el concepto que más abajo se menciona, depositada por el contratista que asimismo se especifica, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, según la normativa vigente, se expone al público el presente anuncio, durante quince días, a fin de que por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Contratista: Prellano, S. L.

— «Suministro de materiales para parques y jardines».

Murcia, 15 de octubre de 1986.—El Tte. Alcalde de Economía y Hacienda.

Número 4952

LAS TORRES DE COTILLAS

Corrección de error de oficio

Advertido error de impresión en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 297, de 29 de diciembre de 1986, página 5.362, columna segunda, párrafo segundo, en aplicación del artículo 17 del Decreto 51/1986, se rectifica en el sentido de que en la línea segunda, donde dice: «... alcalde de Ceutí y un representante de la Comunidad Autónoma»; debe decir: «... alcalde de Ceutí, el de Lorquí y un representante de la Comunidad Autónoma».

El Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

---

* Número 4945

ABARAN

ANUNCIO

La Corporación Municipal, en sesión del día 25 de noviembre de 1985, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de terrenos comprendidos en Estudio de Detalle de Unidad de Actuación entre Avda. Constitución, calle Colón y transversal de ambas.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 141 del Reglamento de Planeamiento.

Abarán a 2 de septiembre de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 4949

MURCIA

EDICTO

Por don Cruz Sánchez Dólera ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café-bar, categoría Especial «A», con emplazamiento en Jara Carrillo, esquina calle Pensionista, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2, a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura a 6 de noviembre de 1986.—El Alcalde.

* Número 4915

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Caja de Ahorros de Alicante y Murcia licencia para apertura de sucursal, en calle Vereda de San Félix, barrio Peral, Cartagena, se abre información pública, por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena a 18 de septiembre de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 4941

CEUTI

EDICTO

Aprobado inicialmente la modificación de las tarifas establecidas por utilización del Polideportivo Municipal, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado declamaciones, se considerarán automáticamente aprobadas definitivamente las tarifas antes mencionadas.

Ceutí a 29 de diciembre de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 4942

CEUTI

EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número 1 de modificaciones de créditos del Presupuesto Unico de 1986, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de 15 días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones las personas y entidades interesadas.

Transcurrido el indicado período de tiempo sin haberse formulado reclamaciones, se considerará automáticamente elevada a definitiva la propuesta de modificación de créditos aludida.

En Ceutí a 29 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 33

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE CARTAGENA

Edicto de subasta de bienes muebles

Pedro Juan León Tomasetti, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Cartagena.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio instruido contra el deudor Compañía General Urbana, S.A., por débitos de Urbana, Industrial, L.F. y Seguridad Social, por importe total de 4.017.131 pesetas de principal, recargo de apremio y costas, se ha dictado con esta fecha, la siguiente providencia:

«Autorizada por la Tesorería de Hacienda la subasta de los bienes muebles embargados a la entidad deudora Compañía General Urbana, S.A., en procedimiento seguido contra la misma, procédase a la celebración de la subasta el día 10 de febrero de 1987 a las diez horas en los locales de esta Zona sitos en calle Palas, 5, bajo, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del vigente Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor y depositario y anúnciese mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se fijarán en los tablones de anuncios de la Delegación de Hacienda, Ayuntamiento y de esta Zona, así como en la prensa local para obtener una mayor difusión».

En cumplimiento de la misma se publica el presente edicto, debiendo advertir a cuantos deseen licitar lo siguiente:

1.°—Que los bienes a enajenar son los siguientes: Una máquina eléctrica marca Brother E.M. 200. Tres máquinas eléctricas marca IBM 82/82 C de escribir. Cuatro calculadoras eléctricas marcas Logo-45-PD. Una fotocopiadora eléctrica marca EPSON FX-100 con una pantalla. Un sofá compuesto de siete módulos tapizados en skai claro. Una mesa metálica de 2,00 × 0,80 m. aproximadamente, sin cajones. Un archivador de seis puertas. Otra mesa metálica. Un sofá de cuatro módulos tapizados en paño floreado. Una mesa con cristal circular y patas metálicas. Dos sillones metálicos tapizados en skai marrón. Tasación 1.048.000 pesetas.

2.°—Que se encuentran en poder del depositario don Manuel Alifa Barrueco, y podrán ser examinados por cuantas personas estén interesadas en ello.

3.°—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa fianza al menos del 20 por ciento del tipo de subasta, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.°—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace efectivo el importe de los descubiertos.

5.°—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la subasta, la diferencia entre el depósito y el remate.

6.°—Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de la ultimación de la subasta.

7.°—Que las cargas o gravámenes que pudieran existir sobre los bienes, continuarán subsistentes a cargo de los rematantes.

Cartagena, 4 de diciembre de 1986. El Recaudador, Pedro Juan León Tomasetti.

(D.G. 5555)

Número 34

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE CARTAGENA

Edicto de subasta de bienes muebles

Pedro Juan León Tomasetti, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Cartagena.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio número 909 que se instruye por esta Zona contra el deudor que se cita, por débitos de los conceptos Seguridad Social, Régimen General por importe total de 1.633.878 pesetas de principal, recargo de apremio y costas, se ha dictado con esta misma fecha la siguiente providencia:

«Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social la subasta de los bienes muebles embargados al deudor don Francisco Egea Muñoz, en procedimiento de apremio seguido contra el mismo, procédase a su celebración el día 25 de febrero próximo a las diez horas en los locales de esta Zona sitos en calle Palas, 5, bajo, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del vigente Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor y depositario y anúnciese mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se fijarán en los tablones de anuncios de la Delegación de Hacienda, Ayuntamiento y de esta Zona, así como en su caso en la prensa local para obtener una mayor difusión».

En cumplimiento de la citada providencia se publica el presente edicto, y se advierta a cuantos deseen licitar lo siguiente:

1.°—Que los bienes a enajenar se hallan distribuidos en los lotes siguientes:

Lote I: Un turismo-furgoneta marca Citroën, matrícula MU-1256-G y un turismo-furgoneta marca Citroën, matrícula MU-8664-T. Tipo de subasta: 350.000 pesetas.

Lote II: Un vehículo industrial marca Land-Rover, matrícula M-535570, tipo de subasta: 450.000 pesetas.

2.°—Que los mismos se encuentran en poder del depositario don Manuel Alifa Barrueco, y podrán ser examinados por cuantos estén interesados en ello.

3.°—Que todo licitador habrá de constituir durante una hora siguiente a la señalada para la iniciación de la subasta, fianza al menos del 20 por ciento de los tipos fijados para los lotes por los que desee pujar, depósitos que se ingresarán en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.°—Que abierta la primera licitación se ofrecerán los lotes por su orden y en

forma sucesiva, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de los tipos respectivos, y si para alguno no existiesen postores se pasará al que siga. Cuando los lotes adjudicados no cubran el importe de los débitos se abrirá una segunda licitación, en la que se considerarán agregados, constituyendo uno solo todos los lotes no enajenados en la primera, concediéndose un nuevo plazo de media hora para constituir nuevos depósitos que cubran el 20 por 100 del nuevo tipo que será del 75 por 100 de la suma de los señalados en la primera licitación, y una vez abierta se admitirán igualmente proposiciones que superen los dos tercios.

5.°—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación si se hacen efectivos los débitos o queda cubierto su importe con los lotes adjudicados.

6.°—Que caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de subasta en la que se admitirán proposiciones que superen un tercio del tipo fijado para la primera.

7.°—Que las cargas o gravámenes que pudieran existir sobre los bienes, continuarán subsistentes a cargo de los rematantes.

8.°—Que los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, deberán darse por notificados con plena virtualidad legal por el presente anuncio.

Cartagena, 18 de diciembre de 1986 El Recaudador, Pedro Juan León Tomasetti.

(D.G. 5556)

---

* Número 111

COMUNIDAD DE REGANTES «LA JAIRA»

ABANILLA (MURCIA)

Don Mario López Ibáñez, Presidente de la Comunidad de Regantes «La Jaira» de Abanilla (Murcia).

De conformidad con los artículos 44 y 50 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, se le convoca a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de enero de 1987 a las horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, en el local del bar «Seis Hermanas», calle Defensores Sidi-Ifni de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.°—Lectura del acta anterior y su aprobación.

2.°—Ingresos y gastos del año 1986.

3.°—Memoria de actividades.

4.°—Lectura del acta de la reunión de las Comunidades de la zona.

5.°—Solicitud de ingreso de nuevos socios.

6.—Nombramiento de una comisión para los trabajos a realizar en la zona.

7.°—Ruegos y preguntas.

Se recomienda la puntual asistencia a la Junta, quedando advertidos que conforme al artículo 55 de estas Ordenanzas en segunda convocatoria, tendrán plena validez los acuerdos adoptados.

Abanilla, 27 de diciembre de 1986. El Presidente de la Comunidad, Mario López Ibáñez.

NOTA.—Para tener acceso a la Junta deberá presentar esta convocatoria, y se aplicará rigurosamente el artículo 49 de las Ordenanzas.

Número 4780

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura, se sigue procedimiento de apremio contra la empresa Rafael Molina Carpena, domiciliada en San Cristóbal, 148, Yecla, y signado con el número 5.062/84, por falta de pago de Régimen Especial Autónomos, correspondiente al Requerimiento número 20.637 de 1983, importante en la cantidad de ciento veinticuatro mil doscientas veinticuatro pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Urbana: Vivienda en planta 1.ª en la calle San Cristóbal, número 146, con una superficie de 110,62 metros cuadrados.

Inscrita al Tomo 1.349; Libro 768; Folio 174; Finca 18.112.

Se valora en dos millones de pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don Rafael Molina Carpena.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, el día trece de marzo de mil novecientos ochenta y siete, a las doce horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las doce treinta horas.

Las cargas anteriores y preferentes que puedan existir sobre el inmueble, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, y sin que se destine cantidad alguna de la obtenida en subasta para su extinción.

El Título de Propiedad del inmueble queda sustituido por la Nota expedida por el Registro de la Propiedad de Yecla que figura en el expediente.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Para poder tomar parte en la subasta los señores licitadores deberán depositar en la Mesa de esta Magistratura o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Dado en Murcia a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

Número 52

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MALAGA

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. D. Luis Jacinto Maqueda Abreu, Magistrado de Trabajo número Tres de esta capital y su provincia, en los autos número 1.713/86 seguidos a instancias de Carmen Cabrera Bensadon contra otros y don Nicolás Mercader sobre cantidad, se ha acordado citar a don Nicolás Mercader como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 30 de enero de 1987 a las 10,30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y de juicio en su caso, que tendrán lugar ante esta Magistratura sita en calle Compositor Lemberg Ruiz, 28-1.° y debiendo comparecer personalmente, o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación al referido demandado don Nicolás Mercader, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.